



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Rectoría

RESOLUCIÓN N° 036

( 30 ENE 2023 )

*“Por la cual se convocan y reglamentan los procesos electorales para la elección de los Representantes de los Estudiantes con su suplente ante el Consejo de Facultad de Artes -ASAB-*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las establecidas en el artículo 16, literal j.), del Acuerdo 003 de 1997 -Estatuto General de la Universidad- expedido por el Consejo Superior Universitario, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 15 del Acuerdo 005 del 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario determina que *“el Rector convoca a la comunidad universitaria para que participe en el proceso de elección de sus representantes ante los cuerpos colegiados de la universidad.”*

Que mediante el Acuerdo 001 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, se determinó que los representantes de los estudiantes ante los órganos colegiados tendrán un período institucional de dos (2) años.

Que conforme lo determina el artículo 25 del Acuerdo N° 003 de 1997 del Consejo Superior Universitario el *“CONSEJO DE FACULTAD. Está integrado por: ... g.) Un (1) representante de los estudiantes o su suplente, cuyo promedio acumulado sea igual o superior a tres cinco (3.5), haya cursado como mínimo el treinta por ciento del respectivo proyecto curricular, que no haya sido excluido en cualquier tiempo por bajo rendimiento de un programa académico de la Universidad ni sancionado disciplinadamente... La representación de los estudiantes es elegida por los estudiantes de los Proyectos Curriculares de la respectiva Facultad para un período de dos (2) años.”*

Que mediante comunicación del 21 de septiembre de 2022 vía correo electrónico la estudiante manifiesta su renuncia a la representación de estudiantes ante el Consejo de Facultad de Artes ASAB, dejándola en vacancia absoluta, la cual fue conocida por el Consejo de Participación Universitaria.

Que el Consejo de Participación Universitaria en sesión N° 001 del 18 de enero de 2023 APROBÓ el calendario electoral para los procesos relacionados anteriormente.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

#### CAPÍTULO PRIMERO DE LA CONVOCATORIA

**ARTÍCULO 1°.-CONVOCATORIA.** Convocar para el día **jueves veintisiete (27) de abril de 2023**, entre las **8:00 a.m. y las 5:00 p.m.** hora legal de la República de Colombia, a los estudiantes de la Facultad de Artes ASAB para elegir mediante el sistema de voto electrónico, urna y tarjetón virtual en la modalidad NO PRESENCIAL, a:

✍



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Rectoría

RESOLUCIÓN N° 036  
( 30 ENE 2023 )

*“Por la cual se convocan y reglamentan los procesos electorales para la elección de los Representantes de los Estudiantes con su suplente ante el Consejo de Facultad de Artes -ASAB-*

- a) Un (1) representante de los Estudiantes (Principal y Suplente) ante el Consejo Académico de la Facultad de Artes ASAB, con promedio acumulado igual o superior a tres cinco (3.5); que haya cursado como mínimo el treinta por ciento del respectivo proyecto curricular, que no haya sido excluido en cualquier tiempo por bajo rendimiento de un programa académico de la Universidad, ni sancionado disciplinariamente, para completar el periodo institucional de dos (2) años, que inició el 18 de enero de 2022 y termina el 15 de enero de 2024.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS NORMAS GENERALES

**ARTÍCULO 2°.- EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO.** Se expide el siguiente Reglamento General del Proceso de Elección para elegir democráticamente a los Representantes de los Estudiantes con su suplente ante el Consejo de Facultad de Artes -ASAB-

**ARTÍCULO 3°.- DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROCESO.** El proceso electoral será dirigido, controlado y vigilado por el Consejo de Participación Universitaria con el apoyo de la Secretaria General y de más dependencias de la universidad que se requieran para la organización electoral conforme la normatividad y reglamentación vigente.

**ARTÍCULO 4°.- DEFINICIÓN.** Entiéndase por ELECCIÓN el proceso mediante el cual, a través de votación universal directa y secreta, los estudiantes eligen sus representantes ante los diferentes consejos de la universidad.

**ARTÍCULO 5°.- CALIDAD DE ELECTOR.** Para los efectos de esta Resolución reglamentaria, entiéndase por ESTUDIANTE la definición establecida en el artículo 4° del Acuerdo 027 de 1993 expedido por el Consejo Superior Universitario.

**PARÁGRAFO 1.** Para el proceso determinado en el literal a) del artículo primero de esta resolución tienen derecho a elegir y ser elegidos los Estudiantes matriculados en los proyectos curriculares adscritos a la Facultad de Ciencias Matemáticas y Naturales.

**PARÁGRAFO 2.** Para el proceso determinado en el literal b) del artículo primero de esta resolución tienen derecho a elegir y ser elegidos los Estudiantes matriculados en el Doctorado en Educación- CADE.

**ARTÍCULO 6°.- PROCEDIMIENTO.** El procedimiento para llevar a cabo estas elecciones es el contemplado en el cronograma presentado a continuación:



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Rectoría

**RESOLUCIÓN N° 036**  
**( 30 ENE 2023 )**

*“Por la cual se convocan y reglamentan los procesos electorales para la elección de los Representantes de los Estudiantes con su suplente ante el Consejo de Facultad de Artes -ASAB-*

**CENSO ELECTORAL**

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
1 de febrero de 2023		Solicitud del link con el archivo del <b>PRE-CENSO ELECTORAL</b> correspondiente a los procesos electorales en mención.	Secretaría General
6 de febrero de 2023		Entrega del link con el archivo del <b>PRE-CENSO ELECTORAL</b> correspondiente a los procesos electorales en mención.	Oficina Asesora de Sistemas
7 de febrero de 2023		Publicación oficial en el blog de elecciones del <b>PRE-CENSO ELECTORAL</b> que contiene el potencial de votantes habilitados para participar en los procesos electorales en mención.	Secretaría General - Oficina Asesora de Sistemas
7 de febrero de 2023	10 de Abril 2023	Presentación de observaciones al <b>PRE-CENSO</b> Electoral correspondiente a los procesos electorales en mención.	Comunidad Universitaria
7 de febrero de 2023	11 de Abril 2023	Respuesta de las observaciones al <b>PRE-CENSO</b> Electoral correspondiente a los procesos electorales en mención.	Secretaría General - Oficina Asesora de Sistemas –Secretarías Académicas
12 de Abril 2023		Entrega del link con el archivo del <b>CENSO ELECTORAL DEFINITIVO</b> correspondiente a los procesos electorales en mención.	Oficina Asesora de Sistemas
13 de Abril 2023		Publicación oficial en el blog de elecciones del <b>CENSO ELECTORAL DEFINITIVO</b> del potencial votante habilitado para sufragar en los procesos electorales en mención.	Secretaría General

**INSCRIPCIÓN LISTAS DE CANDIDATOS**

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
6 de marzo de 2023	10 de marzo de 2023 5:00 p.m.	Recepción de documentación, información e inscripción de aspirantes a candidatos.	Secretaría General
13 de marzo de 2023	15 de marzo de 2023 5:00 p.m.	Modificación de las listas previamente inscritas.	Secretaría General
15 de marzo de 2023	22 de marzo de 2023	Verificación y publicación de cumplimiento de los requisitos inhabilitaciones e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos.	Consejo de Participación Universitaria



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Rectoría

RESOLUCIÓN N° 036  
( 30 ENE 2023 )

*“Por la cual se convocan y reglamentan los procesos electorales para la elección de los Representantes de los Estudiantes con su suplente ante el Consejo de Facultad de Artes -ASAB-*

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
22 de marzo de 2023	24 de marzo de 2023	Presentación ante el Consejo de Participación Universitaria de reclamaciones relacionadas con la publicación de verificación y cumplimiento de los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos.	Comunidad Universitaria
27 de marzo de 2023	30 de marzo de 2023	Respuesta a las reclamaciones relacionadas con la publicación de verificación y cumplimiento los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos.	Consejo de Participación Universitaria
29 de marzo de 2023	31 de marzo de 2023	Audiencia de sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral.	Secretaría General – Delegados CPU - Candidatos
29 de marzo de 2023	31 de marzo de 2023	Presentación ante la Organización Electoral de reclamaciones de la audiencia del sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral.	Candidatos
29 de marzo de 2023	31 de marzo de 2023	Respuesta a las reclamaciones de la audiencia del sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral.	Secretaría General – Delegados CPU

**DESIGNACIÓN DE PUESTOS Y MESAS DE VOTACIÓN,  
DELEGADOS Y JURADOS ELECTORALES**

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
22 de febrero de 2023	28 de febrero de 2023	Determinación puestos y mesas de votación	Consejo de Participación Universitaria
22 de febrero de 2023	28 de febrero de 2023	Designación de los Delegados y Jurados Electorales	Consejo de Participación Universitaria
1 de marzo de 2023	3 de marzo de 2023	Inducción a los Delegados y Jurados Electorales.	Secretaría General - Oficina Asesora de Sistemas -Delegado y Jurados Electorales



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Rectoría

**RESOLUCIÓN N° 036**  
**( 30 ENE 2023 )**

*"Por la cual se convocan y reglamentan los procesos electorales para la elección de los Representantes de los Estudiantes con su suplente ante el Consejo de Facultad de Artes -ASAB-*

**TARJETA ELECTORAL Y PUBLICIDAD**

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
10 de abril de 2023		Publicación oficial y definitiva del Tarjetón Electoral	Secretaría General
31 de marzo de 2023	26 de abril de 2023	Diseño, generación y difusión y promoción de candidatos y actividades relacionadas	Secretaría General – Emisora LaUD- Candidatos
31 de marzo de 2023	26 de abril de 2023	Simulacros y pruebas	Consejo de Participación Universitaria -Secretaría General - Oficina Asesora de Sistemas Delegado y Jurados Electorales - Veedores

**VOTACIÓN**

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>HORARIO</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
27 de abril de 2023		<b>8:00 a.m. - 5:00 p.m.</b>	<b>Realización Elecciones</b>	<b>Organización Electoral</b>
27 de abril de 2023		8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Presentación de reclamaciones sobre hechos acontecidos durante la Elección.	Comunidad Universitaria
27 de abril de 2023		8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Respuesta a las reclamaciones sobre hechos acontecidos durante la Elección.	Jurados y Delegados Electorales
28 de abril de 2023	2 de mayo de 2023 5:00 p.m.		Presentación de reclamaciones en segunda instancia sobre hechos acontecidos durante la Elección, impugnaciones o recursos contra los resultados de los procesos electorales ante el Consejo de Participación Universitaria.	Comunidad Universitaria
3 de mayo de 2023	9 de mayo de 2023		Respuesta a las reclamaciones presentadas en segunda instancia sobre hechos acontecidos durante la Elección, impugnaciones o recursos contra los resultados de los procesos electorales ante el Consejo de Participación Universitaria.	Consejo de Participación Universitaria

**CAPÍTULO TERCERO**  
**DELIMITACION DE LA CIRCUNSCRIPCION**  
**Y EL DERECHO A ELEGIR Y SER ELEGIDOS**

**ARTÍCULO 7°.- DELIMITACION DE LA CIRCUNSCRIPCION.** Entiéndase por ESTUDIANTE la definición establecida en el artículo 4° del Acuerdo 027 de 1993 expedido por el Consejo Superior Universitario.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Rectoría

RESOLUCIÓN N° 036  
( 30 FNE 2023 )

*“Por la cual se convocan y reglamentan los procesos electorales para la elección de los Representantes de los Estudiantes con su suplente ante el Consejo de Facultad de Artes -ASAB-”*

**PARÁGRAFO 1.** Para el proceso determinado en el literal a) del artículo primero de esta resolución tienen derecho a elegir y ser elegidos los Estudiantes matriculados en los proyectos curriculares adscritos a la Facultad de Artes -ASAB-

**ARTÍCULO 8°.- PARA ELEGIR O SER ELEGIDOS.** Los ESTUDIANTES de la Facultad de Artes ASAB de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para ejercer el derecho a elegir y ser elegidos, deberán cumplir con los requisitos específicos señalados en el artículo 6° del Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario.

*“...Cuando ostente más de una condición, ejercerá su derecho de la siguiente forma:*

- *Docente / Estudiante: Docente*
- *Trabajador / Estudiante: Trabajador*
- *Estudiante/ Egresado: Estudiante*
- *Estudiante/ Exrector: Estudiante”.*

#### CAPÍTULO CUARTO DEL CENSO ELECTORAL

**ARTÍCULO 9°.-PUBLICACIÓN DEL PRE-CENSO Y CENSO ELECTORAL.** La publicación del pre-censo y del censo electoral se realizará en el blog asignado para las elecciones <http://comunidad.udistrital.edu.co/elecciones/> en la fecha indicada en el calendario especificado en la presente Resolución, con el fin de que se realice la verificación de su estado en el pre-censo o en su defecto la solicitud de corrección o inclusión; se deben hacer en las fechas indicadas en el calendario especificado en artículo 6° de la presente resolución al correo electrónico [elecciones@udistrital.edu.co](mailto:elecciones@udistrital.edu.co).

**ARTÍCULO 10°.-ATENCIÓN A RECLAMACIONES DEL PRE-CENSO ELECTORAL.** La Secretaría General de Universidad atenderá en horas hábiles las reclamaciones del Pre-Censo Electoral. Estas reclamaciones deberán ser allegadas a través del correo electrónico [elecciones@udistrital.edu.co](mailto:elecciones@udistrital.edu.co), debidamente sustentadas y reportadas de manera inmediata y oportuna dentro de las fechas señaladas en la presente resolución, las respuestas a estas reclamaciones las generará la Secretaría General con el acompañamiento de la Oficina Asesora de Sistemas y las Secretarías Académicas de las Facultades y serán comunicadas de manera electrónica al interesado antes de la generación del Censo Electoral Definitivo.

**ARTÍCULO 11°.- RESTRICCIONES.** Aquellas personas que no figuren en el CENSO ELECTORAL DEFINITIVO, no podrán sufragar en las elecciones.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Rectoría

RESOLUCIÓN N° 036

30 ENE 2023

*“Por la cual se convocan y reglamentan los procesos electorales para la elección de los Representantes de los Estudiantes con su suplente ante el Consejo de Facultad de Artes -ASAB-*

## CAPÍTULO QUINTO DE LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS

**ARTÍCULO 12°.- INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS.** La inscripción de las listas de candidatos se realizará ante la Secretaría General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. El acto de inscripción de los candidatos se hará mediante el formato propuesto por la Secretaría General y aprobado por el Consejo de Participación Universitaria, para tal efecto.

**ARTÍCULO 13°.- REQUISITOS PARA EL ACTO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS.** Para la inscripción de las listas de candidatos se requiere:

- Copia legible del documento de identificación (Cédula de Ciudadanía o Cédula de Extranjería) en formato pdf.
- Diligenciar el formulario de inscripción en línea suministrado por la organización electoral.
- Programa o propuesta que pretende impulsar de quedar electo en la curul a la que aspira, en formato pdf. Editable, máximo  $\frac{3}{4}$  página tamaño carta.
- Abstrac de la hoja de vida, en formato pdf. Editable. máximo  $\frac{1}{4}$  página tamaño carta.

**ARTÍCULO 14°.- MODIFICACIONES DE LAS LISTAS DE INSCRIPCIÓN.** Las modificaciones a las listas se realizarán en las fechas indicadas en el calendario especificado en artículo 6° de la presente Resolución. La modificación debe efectuarse a través de correo electrónico, con comunicación adjunta suscrita conjuntamente por los miembros de la lista.

**ARTÍCULO 15°.- FORMAS EN QUE OPERAN LAS MODIFICACIONES DE LAS LISTAS DE INSCRIPCIÓN.** Sólo se procederá a realizar modificaciones a la lista de inscripción, cuando se desee cambiar el orden en que se inscribieron los integrantes de la lista previamente inscrita.

**PARÁGRAFO.** - En ningún caso se podrá inscribir un nuevo candidato reemplazante de candidato principal o suplente, ni se aceptará el retiro de un integrante de la lista, tampoco podrá ser modificada en su totalidad, situación que se llegase a presentar, se considerará como lista retirada.

**ARTÍCULO 16°.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El régimen de inhabilidades e incompatibilidades para la participación en el proceso electoral es el contemplado en el Estatuto General de la Universidad en el Capítulo Tercero del Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, las más normas vigentes para el ejercicio de su representación.

**ARTÍCULO 17°.-VERIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS.** El Consejo de Participación Universitaria verificará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades en que puede estar incurso un candidato para la participación en el proceso electoral y publicará el listado de los candidatos habilitados que cumplen con los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspiran de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto General de la Universidad, Estatuto Estudiantil, el Capítulo Tercero del Acuerdo 005 de 2012 y las demás normas vigentes para el ejercicio de la representación.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Rectoría

RESOLUCIÓN N° 036

( 30 ENE 2023 )

*“Por la cual se convocan y reglamentan los procesos electorales para la elección de los Representantes de los Estudiantes con su suplente ante el Consejo de Facultad de Artes -ASAB-*

**ARTÍCULO 18°.- PRESENTACIÓN QUEJAS, RECLAMACIONES E IMPUGNACIONES.** La presentación de las quejas y reclamaciones en relación con la verificación y publicación del cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira un candidato, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos oficialmente, así como las relacionadas con las reclamaciones en segunda instancia e impugnaciones del proceso electoral, se presentarán ante la Secretaría General de la Universidad, a través de correo electrónico remitido a [elecciones@udistrital.edu.co](mailto:elecciones@udistrital.edu.co) debidamente argumentado y con pruebas idóneas dentro de los términos establecidos en el artículo 6° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 19°.-RESPUESTA A QUEJAS Y RECLAMACIONES.** El Consejo de Participación Universitaria de la Universidad responderá las quejas y reclamaciones en relación con la verificación y publicación del cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira un candidato, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos oficialmente, así como las relacionadas con la audiencia del sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral y las reclamaciones en segunda instancia e impugnaciones del Proceso Electoral, dentro de los términos establecidos en el artículo 6° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 20°.-AUDIENCIA DE SORTEO DEL NÚMERO Y ORDEN EN TARJETÓN ELECTORAL.** La Secretaria General, realizarán la audiencia de sorteo del número y orden en que aparecerán los candidatos en el Tarjetón Electoral, con la participación de autoridades electorales y los candidatos inscritos oficialmente o sus delegados, dentro de los términos establecidos en el artículo 6° de la presente Resolución.

## CAPÍTULO SEXTO DE LA PUBLICIDAD

**ARTÍCULO 21°.-PUBLICACIÓN DE CANDIDATURAS.** El Consejo de Participación Universitaria de la Universidad, a través del Blog asignado para las elecciones, <http://comunidad.udistrital.edu.co/elecciones/>, publicará el listado definitivo de candidatos habilitados oficialmente inscritos y el Tarjetón Electoral que contiene el número y orden en que aparecerán dichos candidatos.

**ARTÍCULO 22°.-PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS.** - En ningún caso se entregará publicidad impresa. por lo que la socialización de las propuestas de los candidatos y sus candidaturas, se realizará por los medios electrónicos disponibles por la universidad y a través de la Emisora LAUD 90.4, según lo que establezca para tal efecto, el Consejo de Participación Universitaria.

**ARTÍCULO 23°.-PROHIBICIONES.** Las prohibiciones para el día de las votaciones y para todo el proceso electoral serán las señaladas en el art. 43 del Acuerdo 005 de 2012.





UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Rectoría

RESOLUCIÓN N° 036

( 30 ENE 2023 )

*“Por la cual se convocan y reglamentan los procesos electorales para la elección de los Representantes de los Estudiantes con su suplente ante el Consejo de Facultad de Artes -ASAB-*

### CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA VOTACIÓN

**ARTÍCULO 24°.- DETERMINACIÓN DE PUESTOS Y MESAS DE VOTACIÓN Y DESIGNACIÓN DE DELEGADOS Y JURADOS.** El Consejo de Participación Universitaria de la Universidad establecerá el mecanismo para establecer un Puesto de Mando Unificado (PMU) donde se realizará seguimiento a los procesos electorales, así mismo, designará a los delegados y jurados encargados de las responsabilidades citadas en el artículo 34 y 28. respectivamente, del Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario.

**ARTÍCULO 25°.- PRESENTACIÓN DE LOS DELEGADOS Y JURADOS.** Las personas designadas como delegados y jurados electorales deberán participar en las convocatorias que realice la Secretaría del Consejo de Participación Universitaria y el día de las elecciones para proceder con sus funciones durante las votaciones.

**ARTÍCULO 26°.- OBLIGATORIEDAD DE ACEPTAR LA DESIGNACIÓN COMO DELEGADOS Y JURADOS DE VOTACIÓN.** Todos los funcionarios públicos de la universidad y los estudiantes regulares mayores de edad están en la obligación de aceptar su designación como delegados o como jurados y posesionarse el día y hora señalado para cumplir con tal responsabilidad.

**ARTÍCULO 27°.- LUGAR Y FECHA DE LA VOTACIÓN.** - La votación para estas ELECCIONES se realizará mediante el sistema de voto electrónico y de urna y tarjetón virtual en la modalidad **NO PRESENCIAL**, el **jueves veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)**, entre las **8:00 a.m.** y las **5:00 p.m.** hora legal de la **República de Colombia**, conforme los procedimientos previstos en el Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, actos administrativos del Consejo de Participación Universitaria, disposiciones electorales reglamentarias adicionales y la presente Resolución reglamentaria.

**ARTÍCULO 28°.- VOTACIÓN ELECTRÓNICA.** - El presente procedimiento electoral se realizará mediante el sistema de voto electrónico y de urna y tarjetón virtual en la **MODALIDAD NO PRESENCIAL** dispuesta en los artículos N° 22 y 23 del Acuerdo 005 de 2012, expedido por el Consejo Superior Universitario.

**ARTÍCULO 29°.- CLAVE PARA PARTICIPAR EN LA VOTACIÓN ELECTRÓNICA.** - Aquellas personas que se encuentren habilitadas en el censo electoral o hayan solicitado la verificación o inclusión en los tiempos estipulados, con la clave habitual del Sistema de Gestión Académica podrá ingresar al aplicativo de votación Perseo, se validaran los cambios de dicha clave realizados hasta 24 horas antes del proceso de elección.

**PARRAGRAFO.** - Las reclamaciones al Pre- Censo Electoral serán recibidas únicamente hasta la fecha definida en el Artículo 6° de la presente Resolución, quien no se encuentre en el Censo Electoral Definitivo **NO PODRÁ VOTAR.**



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Rectoría

RESOLUCIÓN N° 036

( 30 ENE 2023 )

*“Por la cual se convocan y reglamentan los procesos electorales para la elección de los Representantes de los Estudiantes con su suplente ante el Consejo de Facultad de Artes -ASAB-*

**ARTÍCULO 30°.- CONTEO Y ESCRUTINIO.** La forma de escrutinio y la publicidad de los resultados electorales se realizarán conforme al Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, así como las normas reglamentarias del Consejo de Participación Universitaria lo determinen.

**CAPÍTULO OCTAVO  
OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO 31°.-NORMAS SUPLETORIAS.** Los aspectos no regulados en esta Resolución, se regirán por las disposiciones estatutarias de la Universidad y las disposiciones adicionales que expida el Consejo de Participación Universitaria; y no habiendo en ellas norma aplicable, por las disposiciones del Código Electoral Colombiano o de aquellas que los modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO 32°.-** Ordenar a la Secretaría General comunicar la presente Resolución a las dependencias que intervienen en ella para que se cumpla en su totalidad en los términos establecidos.

**ARTÍCULO 33°.- ALCANCE Y VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 ENE 2023

Este documento es fiel  
copia digital del original  
SECRETARIA GENERAL

**Ing. GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ Ph.D**  
Rector

Proyectó	SGRAL-CPS	CATALINA AYALA ÁVILA	
Revisó	Secretario General	JOSE DAVID RIVERA ESCOBAR	
Aprobó	Asesor de Rectoría	JOHANA CASTAÑO	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			